

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por repartode la oficina judicial. Sírvese proveer. -
Barranquilla, 24 de Octubre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en los hechos de la demanda se indica que en el Juzgado Tercero Del Circuito De Familia de Barranquilla se decretó mediante sentencia proferida el divorcio de las partes, con radicado 2021-0040000.

Siendo así, de conformidad con lo señalado en el art. 523 del C.G.P. , esta demanda deberá presentarse ante el juez que profirió la sentencia de divorcio, para que se tramite en el mismo expediente.

En consecuencia, este despacho rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 90 del C.G.P, y, ordenará su remisión a Juzgado Tercero De Familia de esta ciudad, por ser de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA, por falta de competencia.

2) Como consecuencia de lo anterior, ordénese la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero De Familia de esta ciudad, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ccfd1acee7195feac79943b499547a87d09dab7b70ce75725608d4173e0347**

Documento generado en 24/10/2022 04:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>